



La tacha presentada por el docente **JOSÉ LUIS JANAMPA CORONADO** contra el Señor **DAVID CIRILO LEÓN MARTÍNEZ**, personero de dos listas al Consejo de Facultad de Ciencias Contables por la categoría de docentes principales y docentes asociados (ambos con distinta denominación), por la contravención al inciso e) del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones por supuestamente representar a más de una lista o candidatura.

Los descargos del personero **DAVID CIRILO LEÓN MARTÍNEZ** por la lista “**SIEMPRE SAN MARCOS**” respecto de la tacha presentada, que alega que no existe contravención al artículo señalado anteriormente porque ambas listas se denominan como “**SIEMPRE SAN MARCOS**”, por lo que no existiría contravención alguna en virtud del acuerdo adoptado en el Consejo Universitario que aprobó el Reglamento General de Elecciones;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el cuarto párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria dispone que “*El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley (...)*”

Que, el artículo 79° del Estatuto de la UNMSM establece que “*El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.*”

Que, el inciso e) del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones vigente exige que “*Para ser personero general, personero suplente o personero de mesa se requiere: e) No representar a más de una lista y/o candidatura*”.

En ese orden de ideas, visto la tacha y descargos alcanzados, la presente controversia consiste en determinar si el personero **DAVID CIRILO LEÓN MARTÍNEZ** representa a una misma agrupación o si son dos agrupaciones distintas.

De la revisión de la sesión¹ extraordinaria del Consejo Universitario, de fecha 29 de enero del 2025, el citado órgano de gobierno colegiado aprobó el artículo 34° del Reglamento bajo algunas precisiones y alcances. Conforme a lo expresado entre los minutos 1:12:17 a 1:13:05 se acordó que un solo personero puede representar a un candidato a Decano, así como a sus respectivos representantes ante el Consejo de Facultad por las categorías de principales y asociados, dejándose sin efecto aquella disposición que exigía que sea un personero exclusivo por cada categoría a postular, siempre y cuando los representados se identifiquen a nombre de una misma agrupación (mismo nombre de lista o equipo).

¹ <https://www.youtube.com/live/DfXF9vExGaw>



Bajo ese contexto, se flexibilizó la capacidad de representatividad de un personero bajo la directriz de ser representante de un mismo equipo, aunado a que en el presente proceso electoral el citado personero se encuentra registrado al padrón electoral en general.

Visto los formatos de inscripción de ambos expedientes, se observa lo siguiente:

20-V-UN

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
DOCENTES PRINCIPALES ANTE CONSEJO DE FACULTAD 2025**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Formato 01)**

Ciudad Universitaria, 12 de ABRIL de 2025

Señores
Comité Electoral Universitario
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Presente. -

Quien suscribe David Cirilo León Martínez con [REDACTED]
dleonm@unmsm.edu.pe [REDACTED] PERSONERO GENERAL
ACREDITADO de la lista **SIEMPRE SAN MARCOS** solicita su inscripción para Representantes de los
Docentes Principales ante el Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Integrantes TITULARES de la lista:

13-T-UN

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
DOCENTES ASOCIADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD 2025**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Formato 01)**

Ciudad Universitaria, 12 de ABRIL de 2025

Señores
Comité Electoral Universitario
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Presente. -

Quien suscribe David Cirilo León Martínez con [REDACTED]
correo institucional: dleonm@unmsm.edu.pe [REDACTED] PERSONERO GENERAL
ACREDITADO de la lista **SIEMPRE SAN MARCOS** solicita su inscripción para Representantes de los
Docentes Asociados ante el Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Por tanto, el citado personero representa a una misma agrupación ante el Consejo de Facultad. En consecuencia, la tacha presentada carece de sustento, por lo que corresponde declararla **INFUNDADA**.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión continuada de fecha 01 y 02 de mayo del 2025, acordó;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada contra el Señor **DAVID CIRILO LEÓN MARTÍNEZ** por la supuesta contravención al artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, por los considerandos expresados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM